

-La Merced

pedras en la zona de Yanango.

Según información de un miembro de la Policía de Carreteras, en esa zona las piedras todo taparon los templadores del puente, por lo que los técnicos del MTC realizarán una evaluación para establecer hasta que punto se dañaron las estructuras del puente y los templadores para tomar las medidas adecuadas.

Esta medida perjudicó de sobremanera a cientos de transportistas que durante la restricción aguardan impacientes continuar su viaje.



LICITACION EXTRAJUDICIAL EN LIQUIDACIÓN

003

524- Chorrillos

Modelo: T112E 6 x 4 Placa de Carrocería: Cabina Simple, Año de 3074500.

0.00 + IGV

0.00 + IGV

Modelo: CAMESA, Año: 1983 / 3 tonos, Carrocería: Cisterna

0.00 + IGV

0.00 + IGV

Modelo: CAMESA, Año: 1983 / 3 tonos, Carrocería: Cisterna

Modelo: CAMESA, Año: 1983 / 3 tonos, Carrocería: Cisterna

Modelo: CAMESA, Año: 1983 / 3 tonos, Carrocería: Cisterna

Modelo: CAMESA, Año: 1983 / 3 tonos, Carrocería: Cisterna

ORDENANZA MUNICIPAL N° 155 -MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO: el dictamen N° 034-2003-CR/ del 01/10/2003 presentada en la XIX sesión ordinaria del 01/10/2003;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la ley 27680 concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración.

Que, los art. 69 y 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que son rentas municipales, los tributos creados por la ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal los que constituyen ingresos propios.

Que la Comisión de Regidores de Administración de Recursos, en el marco de un proceso de modernización y fortalecimiento financiero, ha propuesto la creación del Servicio de Administración Tributaria, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que se encargue de la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios.

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 01-10-03, por mayoría, con nueve votos a favor, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo -SATH, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

ARTICULO 2°.- El Servicio de Administración Tributaria de Huancayo tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad. Ejerciendo las siguientes funciones:

- Promover la política tributaria de la Municipalidad.
- Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales.
- Determinar y liquidar la deuda tributaria.
- Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como multas administrativas.
- Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Conceder aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria.
- Resolver los reclamos que los contribuyentes presenten contra actos de la administración tributaria provincial de conformidad con el artículo 70° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades.
- Realizar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, así como el cobro de multas y otros ingresos de derecho público.
- Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones.
- Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Elaborar las estadísticas tributarias.
- Celebrar convenios con Municipalidades Distritales y Provinciales de Junín para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas, previa aprobación de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- Celebrar convenio con otras Municipalidades para brindar asesoría; previa aprobación de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- Las demás que le asigne su estatuto que será aprobado por la Municipalidad Provincial de Huancayo y que sean compatibles con la finalidad de la institución.

ARTICULO 3°.- El Servicio de Administración Tributaria es dirigido por un jefe designado por el Alcalde de Huancayo, con carácter de cargo de confianza. Ejerce la representación legal de la entidad y le corresponde la aprobación de los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de la institución. Cuenta con órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea.

ARTICULO 4°.- Los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo están sujetos al régimen laboral de la actividad privada establecido por el Decreto Legislativo en N° 728 y demás disposiciones ampliatorias y modificatorias.

ARTICULO 5°.- Son recursos del Servicio de Administración Tributaria los siguientes:

- Los montos presupuestales que le asigne la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras entidades.
- Los recursos provenientes de donaciones y cooperación técnica que se concerten de acuerdo a Ley.
- El 10% del monto total recaudado por el SATH.
- El 100% de los gastos administrativos y costas derivadas de la gestión de cobranza tanto en la vía ordinaria como en la vía coactiva, así como otros derechos derivados de los procesos administrativos de gestión de cobranza que ejecuta el SATH.
- El porcentaje de comisión asignado mediante concesión de los centros de recaudación por la prestación de servicios.
- Otros que se obtenga por cualquier título de acuerdo a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera.- Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Alcalde Provincial de Huancayo para modificar por Decreto de Alcaldía las funciones específicas de cada dirección, oficina o división de la estructura orgánica de la Municipalidad.

Tercera.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, habilitar el presupuesto correspondiente para financiar el proyecto: Creación y Funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Cuarta.- Facultar al Alcalde Provincial de Huancayo operativizar e implementar la nueva Institución para cuyo efecto dispondrá la transferencia de los bienes patrimoniales y acervo documentario de las oficinas que cumplan las funciones, que conforme a esta Ordenanza serán asumidas por el SATH.

Quinta.- Facultar al Alcalde Provincial de Huancayo, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe y ponga en vigencia el Estatuto y demás instrumentos normativos de gestión que sean pertinentes.

Sexta.- La siguiente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los siete días del mes de Octubre del 2003.

Por lo tanto:

MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Pío Fernando Barrios Ipenza
Alcalde